

de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 4 de octubre de 1968.—El Delegado del Gobierno José María Zabia.—5.411-E.

Relación de propietarios

Término municipal de Lugo de Llanera (Oviedo)

Finca número 1. Polígono 27. Parcela 130. Paraje: Ablano. Superficie total: 0,3240 hectáreas. Superficie a expropiar: 5,1452 hectáreas. Cultivo: Prado tercera. Propietarios: Doña Domitila, don Crisanto, don Primo, don Alfredo y don Julián Díaz Quirós. Linderos: N., Benjamín García Alonso y RENFE; S., María del Carmen Gutiérrez y RENFE; E., Julián Rodríguez Martínez y Regino Alonso Alonso; O., terrenos RENFE.

Finca número 2. Polígono 27. Parcela 134 a. Paraje: Pedrosa. Superficie total: 0,611 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,110 hectáreas. Cultivo: Cereal tercera. Propietarios: Doña Domitila, don Crisanto, don Primo, don Alfredo y don Julián Díaz Quirós. Linderos: N., Jovino González Rodríguez y RENFE; S., Herederos de Francisco Alvarez Carril y RENFE; E., Regino Alonso Alonso; O., RENFE.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia por la que se decreta la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Valencia por las obras de «Acceso a Valencia por el Norte de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga».

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquella, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Valencia por las obras de «Acceso a Valencia por el Norte de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga», que son las que seguidamente se relacionan; publicar reglamentariamente esta resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecta.

Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Valencia, 30 de septiembre de 1968. — El Ingeniero Jefe A. Oñate.—5.428-E.

Relación que se cita

Parcela 1.—Interesado: Guillermo, Vicente y Pilar Bayarri López. Domicilio: Bonrepós. Linderos: N., línea límite Valencia-Vistabella y Masamagrell; S., acequia; E., el mismo, y O., acceso Norte C. N. 340. Superficie expropiable: 429,50 metros cuadrados.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia por la que se decreta la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Masamagrell por las obras de «Acceso a Valencia por el Norte de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga».

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquella, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Masamagrell por las obras de «Acceso a Valencia por el Norte de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga», que son las que seguidamente se relacionan; publicar reglamentariamente esta resolución y notificarla inmediatamente a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecta.

Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Valencia, 30 de septiembre de 1968. — El Ingeniero Jefe, A. Oñate.—5.427-E.

Relación que se cita

Parcela 1.—Interesado: Don Daniel Eres Mestre. Domicilio: Masamagrell. Queipo de Llano, 15. Linderos: N., herederos de don Rafael Buenaventura Cortina; S., límite Valencia-Masamagrell; E., el mismo, y O., acceso Norte C. N. 340. Superficie expropiable: 282 metros cuadrados.

Parcela 2.—Interesados: Hermanos de don Rafael Buenaventura Cortina.—Domicilio: Masamagrell, General Orgaz, 9. Linderos: N., don José Buenaventura Eres; S., don Daniel Eres Mestre; E., el mismo, y O., acceso Norte C. N. 340. Superficie expropiable: 296 metros cuadrados.

Parcela 3.—Interesado: Don José Buenaventura Eres. Domicilio: Valencia. Músico Peydró, 35. Linderos: N., límite Masamagrell-Puebla de Farnals; S., herederos de don Rafael Buenaventura; E., el mismo, y O., acceso Norte C. N. 340. Superficie expropiable: 218 metros cuadrados.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Piedrafita de Jaca (Huesca) por las obras de embalse de Bubal, zona embalsada, fincas urbanas, expediente número 2-C, localidad de Saqués.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de las fincas urbanas que componen la localidad de Saqués, perteneciente al término municipal de Piedrafita de Jaca (Huesca), comprendidas en el expediente indicado y de las cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 3 de julio de 1968; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 165, de fecha 10, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 153, de fecha 5, ambos del mismo mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se les expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—5.430 bis-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Canal del Bullaque, sector I, tramo III, desagüe número 2», en el término municipal de Porzuna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Porzuna el próximo día 16 de octubre, a las once horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarquen los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 4 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—5.480-E.

Relación que se cita

Finca número	Propietarios
1	D. Angel Hidalgo Diaz.
2	D. ^a Asunción Diaz Lancha.
3	D. Inocente Mendoza Rojas.
4-28	D. ^a Teodora Gómez Hernández.
5-32	D. ^a Remedios Quilón Palomares.
6-16	D. Victoriano Núñez García.
7	D. Isidoro Rojas.
8	D. Antonio García García.
9	Herederos de don Macario Mendoza Rivero.
10	Herederos de don Eleuterio Gómez Sánchez.
11	Herederos de don Félix Sánchez Mendoza.
12	D. ^a Vicenta Núñez Palomares
13-30	D. Félix Sánchez Mendoza.
14	D. Conrado Mendoza Romero.
15	D. Esteban García Sánchez.
17	D. ^a Eugenia Sánchez López.
18	D. José Rodríguez Delgado.
19	D. Gabriel García.
20	D. Demetrio Rojas del Alamo.
21	D. Benito Sánchez Baños.
22	D. Catalino Quilón Palomares.
23	D. Balbino Rojas Navalbo.
24	D. Marto García Gómez.
25	D. Catalino Sánchez Sánchez.
26	D. Hilario Rojas Rodríguez.
27	D. Segundo Rojas Rodríguez.
29	D. José Jiménez Sánchez.
31	D. Feliciano Rojas Rodríguez.
33	D. ^a Modesta Garrido Palomares.
34	D. Juan Cruz Isabel.
35	D. Mariano García Cruz.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas rústicas del término municipal de Minglanilla (Cuenca), afectadas por el embalse del pantano de Contreras.

Declaradas de urgencia por Decreto de 25 de abril de 1958 las obras del pantano de Contreras, en el río Cabriel, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas rústicas del término municipal de Minglanilla (Cuenca), afectadas por el embalse, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados por las obras de referencia, que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día veintidós (22) de octubre, a las once (11) horas, y siguientes, en caso necesario, en los locales del Ayuntamiento de Minglanilla, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Minglanilla o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de propietarios afectados, que se inicia con el número 1 a nombre de «Salinas de Minglanilla, S. A.», y finaliza con el número 8, de don José García Berlanga, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, tanto en la Confederación Hidrográfica del Júcar, plaza de Tetuán, 18, Valencia, como en el Ayuntamiento de Minglanilla, a donde se ha remitido para su exposición al público.

Valencia, 2 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—5.425-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas rústicas del término municipal de Villagordo de Cabriel (Valencia), afectadas por el embalse del pantano de Contreras.

Declaradas de urgencia por Decreto de 25 de abril de 1958 las obras del pantano de Contreras en el río Cabriel, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre

de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957. Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas rústicas del término municipal de Villagordo del Cabriel (Valencia), afectadas por el embalse, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados por las obras de referencia, que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día veintitrés (23) de octubre, a las nueve quince (9,15) horas y siguientes, en caso necesario, en los locales del Ayuntamiento de Villagordo del Cabriel, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Villagordo del Cabriel o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de propietarios afectados, que se inicia con el número 1, a nombre del Ayuntamiento Municipal de Villagordo, y finaliza con el número 149, a nombre de don Felipe Iniesta Iranzo, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio tanto en la Confederación Hidrográfica del Júcar, plaza de Tetuán, 18, Valencia, como en el Ayuntamiento de Villagordo del Cabriel, a donde se ha remitido para su exposición al público.

Valencia, 2 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—5.426-E.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Pavimentación del camino de servicio del Puerto de Sada-Fontán».

En sesión de la Comisión del 27 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Pavimentación del camino de servicio del Puerto de Sada-Fontán», de la provincia de La Coruña, a don Eduardo López Cao, en la cantidad de un millón quinientas setenta mil pesetas (1.570.000), con una baja de 343.714,31 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 28 de septiembre de 1968.—El Presidente, Rafael Montiel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de agosto de 1968 por la que se crea la Escuela de Enseñanza Especial en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la creación de una plaza de Maestro nacional en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, de Madrid.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de local con elementos para su funcionamiento y la necesidad de estas Escuelas de Enseñanza Especial, existiendo en el presupuesto de gastos del Departamento crédito para la creación de plazas y para el abono de la casa-habitación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, de Madrid, una Escuela Nacional de Enseñanza Especial para niñas, acreditándose las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

2.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional.

3.º El nombramiento para esta nueva plaza se realizará por el Ministerio, a propuesta de la Dirección del Instituto, entre personal especializado y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.